

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2022 056.
Demandante: CORPORACION FINANZAS DE AMÉRICA U OTRO
Demandado: LUIS ARTURO DE BRIGARD CARO Y OTRO

Como quiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ACEPTAR LA ANTERIOR REFORMA DE DEMANDA formulada por el extremo actor mediante la cual se modifican las pretensiones, hechos y notificaciones en el proceso, igualmente al incluir como demandada a la sociedad **MAGLAND S.A.S.**

Entiéndase que la **REFORMA** se encuentra consignada en la demanda integrada que se allegó mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023 y obrante en el archivo 56 del expediente digital.

En consecuencia, de la reforma de la demanda, se dispone:

ADMITIR la reforma a la demanda promovida por CORPORACIÓN FINANZAS DE AMÉRICA CORFIAMÉRICA S.A.S. y CONSTRUCTORA CORFIAMÉRICA SAS contra LUIS ARTURO DE BRIGARD CARO, MARÍA CRISTINA HURTADO LOZANO, O4I COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN, PHARI S.A.S., TIBAR COLOMBIA S.A.S., ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., FIDEICOMISO PARQUEO TUBARÁ patrimonio autónomo, cuya vocera es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y MAGLAND S.A.S.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días. (Num. 4 art. 93 y 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la demandada MAGLAND S.A.S., de manera personal y a lo demás demandados por anotación en ESTADO.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez